

Reglas

Imperial, Real y muy Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Espartinas

**Establecidas Canónicamente
en la Comunidad Parroquial de
Nuestra Señora de la Asunción
en el año 1.940
y
Actualizadas según Decreto de
treinta y uno de diciembre de mil novecientos
noventa y siete**

INTRODUCCIÓN

La Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocío de Espartinas, establecida canónicamente en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción, del mismo pueblo, en el año 1940; presentó su último libro de Reglas al Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado de Sevilla, D. Antonio Domínguez Valverde, el cual las aprobó el día 5 de Noviembre del año 1991.

Con el fin de colmar lagunas, responder a nuevas necesidades y situaciones, aclarar cuestiones que no estaban suficientemente clarificadas en el Código de Normas Diocesanas para Hermandades, la Diócesis de Sevilla promulgó unas nuevas normas que entraron en vigor el 31 de Diciembre de 1.997.

Por este motivo, la Hermandad de Espartinas desarrolla la actualización de sus Reglas, adecuándolas a estas nuevas Normas Diocesanas y con esta finalidad las presenta para su modificación, conservando el mismo léxico, manteniendo la misma estructura y la misma sistematización, reproduciendo literalmente casi todos los artículos con una terminología más precisa y explícita, pero teniendo muy en cuenta las sugerencias y propuestas del actual Decreto en vigor de 31 de Diciembre de 1997.

Habiendo prometido cumplir las reglas de nuestra Hermandad, se le entrega para su conocimiento, este ejemplar de las mismas a nuestro Hermano:

D.....

Como Secretario doy fe de haberse recibido, como Hermano de esta Hermandad, dando cumplimiento a lo que ordenan nuestra Reglas.

Espartinas, a.....

El Secretario General

Vº. Bº.

El Presidente

INDICE

Capitulo I: Denominación, Sede, Fines, Medalla y Escudo de la Hermandad.

Capitulo II: Miembros, admisión e ingresos.

Capitulo III: Derechos y deberes.

Capitulo IV: Faltas y sanciones.

Capitulo V: Director Espiritual.

Capitulo VI: Cultos y romería.

Capitulo VII: Órganos de Gobierno.

Capitulo VIII: Elecciones.

Capitulo IX: Ordenación económica y Patrimonio.

Capitulo X: Disposiciones adicionales.

Capitulo XI: Protestación de fe y Juramento.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, SEDE, FINES, MEDALLA Y ESCUDO DE LA HERMANDAD.

REGLA 1

Se denomina ***Imperial, Real y muy Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Espartinas**** a la asociación pública de laicos, miembros de la Iglesia Católica y está establecida Canónicamente en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Espartinas (Sevilla)

REGLA 2

Su domicilio social es calle Marqués de Saltillo, 18. 41807 Espartinas (Sevilla).

REGLA 3

Esta Hermandad queda sujeta a todas las disposiciones de estas Reglas, las cuales no podrán ser modificadas sin la autorización expresa del ordinario del lugar, previo acuerdo y petición de la Hermandad, reunida en Cabildo General Extraordinario, convocado a tal fin y habrán de ser aprobadas por el Vicario General.

Así mismo asumirá y cumplirá las disposiciones del Concilio Vaticano II y todas las normas dictadas o que pudiera dictar el Arzobispado de Sevilla sobre Hermandades.

REGLA 4.

Como asociación de laicos, su finalidad primordial será la escucha de la Palabra de Dios y su Encarnación en el mundo actual, viviendo en Hermandad e impulsando la solidaridad de nuestro mundo.

Esta Hermandad tendrá como fin específico el Culto público según las Normas Diocesanas uno y seis, y pondrá especial interés en los siguientes:

*Se adjunta documentación del nombramiento.

- Fomentar el conocimiento y la devoción a la Madre del Señor, la Santísima Virgen María en su advocación de Nuestra Señora del Rocío.
- Impulsar la vida cristiana de todos sus miembros, procurando que den testimonio del Evangelio en su vida familiar, profesional y cívica, comprometiéndose en hacer presente el Reino de Cristo en nuestro Mundo.
- Poner los medios necesarios para desarrollar entre todos los hermanos el espíritu de Hermandad y la conciencia eclesial.
- Fomentar las relaciones de Hermandad con las demás asociaciones religiosas y de modo especial con las demás Hermandades Rocieras.
- Colaborar con la parroquia en todas sus iniciativas, desarrollando en todos los hermanos la conciencia de comunidad parroquial.
- Vivir el espíritu de caridad, compartiendo con los más necesitados.
- **REGLA 5**
- El Escudo y la medalla de la Hermandad son los siguientes:



El cordón de la medalla es blanco y verde.

Los miembros de la Junta de Gobierno, durante su mandato, llevarán cordones plateados a excepción del Director Espiritual, Presidente y Hermano Mayor que lo llevarán dorados.

CAPITULO II

MIEMBROS, ADMISION E INGRESOS

REGLA 6

La Hermandad tendrá actualizado el censo de hermanos de ambos sexos especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número de Documento Nacional de Identidad. (Siempre que se usa el término **“HERMANO”** en las presentes Reglas, nos referimos a personas de ambos sexos, sin distinción alguna en derechos y deberes.)

REGLA 7

Puede ser Hermano todo bautizado, ya sea hombre o mujer, que no esté legítimamente impedido por el Derecho Canónico. La recepción del bautismo se acreditará con la certificación correspondiente.

REGLA 8

La solicitud de admisión se efectuará mediante impreso facilitado por la Hermandad, dirigido al Presidente y presentado por dos hermanos, que garantizarán su formación religiosa. Una vez estudiada y aprobada la solicitud por la Junta de Gobierno, el aspirante será dado de alta y en los siguientes cultos solemnes jurará las Reglas, se le hará entrega de un ejemplar de las mismas y le será impuesta la medalla de la Hermandad.

REGLA 9

Los catecúmenos pueden ser admitidos como hermanos y quedarán eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo.

REGLA 10

La Hermandad podrá establecer un estatuto particular para aquellas personas que no siendo cristianos, tengan relación especial con la Hermandad.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS HERMANOS

REGLA 11

Todos los hermanos mayores de dieciocho años, tienen el derecho y deber de asistir con voz y voto, a los Cabildos Generales, siendo aconsejable la asistencia de los menores de dieciocho años, con voz pero sin voto.

REGLA 12

Todos los hermanos deben asistir a cuantos actos de Cultos organice la Hermandad, si no están impedidos para ello.

REGLA 13

Es obligación de los hermanos abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben en los Cabildos Generales a propuesta de la Junta de Gobierno. Esta tiene la facultad de aplazar las cuotas a aquellos hermanos cuya situación no les permita afrontarlas.

REGLA 14

Se podrán otorgar títulos honoríficos y otras distinciones a personas físicas, a personas jurídicas o instituciones que se hayan distinguido muy significativamente con la Hermandad, con la previa aprobación en Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de hermanos no inferior a veinte. La citada propuesta se hará por escrito con tiempo suficiente para ser incluida en el orden del día del citado Cabildo.

En concreto, se podrán otorgar las siguientes distinciones:

- **El título de hermano de honor, predilecto o distinguido de la Hermandad sólo puede concederse a los que, siendo hermanos efectivos se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad.**
- **El título de hermano honorario de la Hermandad, podrá concederse a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad y Cofradía, así como a personas jurídicas o instituciones.**

CAPITULO IV

FALTAS Y SANCIONES

REGLA 15

Cuando un hermano observe conducta contraria a lo establecido en las presentes Reglas, la Junta de Gobierno de una manera objetiva y privada, le llamará la atención, exponiendo dicho hermano las alegaciones.

Si persistiese en su actitud se le iniciará expediente de falta. El expediente será secreto. Si en cualquier momento del expediente se retractase y pidiese perdón públicamente, será perdonado.

REGLA 16

Las faltas serán consideradas: graves, menos graves y leves.

REGLA 17

Son faltas graves:

- La conducta pública contraria a los principios del Dogma Católico.
- La reiteración en el desacato de las Reglas.
- La ofensa pública a otro hermano.

REGLA 18

Son faltas menos graves.

- El desacato a las Reglas.
- El incumplimiento de lo acordado en Cabildo.
- El mal trato y uso diferente a los fines para los que existen los bienes de la Hermandad.
- El reiterado desacato a la Junta de Gobierno en el desempeño de sus funciones.

REGLA 19

Son faltas leves:

- El desacato a la Junta de Gobierno en el desempeño de sus funciones.

REGLA 20

Las sanciones para las faltas graves serán la separación de la Hermandad de uno a tres años, con la pérdida de todos los derechos adquiridos, y deberán ser aprobadas en Cabildo General.

Con la sanción se comunicará el derecho de recurso a la Autoridad Eclesiástica.

Las sanciones para las faltas menos graves serán la separación de la Hermandad de 31 días hasta un año con la pérdida de todos los derechos adquiridos.

Las sanciones por faltas leves irán desde la amonestación pública hasta la separación de la Hermandad por un plazo de 30 días.

Una vez decretada la sanción, ésta deberá hacerse pública por la Junta de Gobierno, no así las causas, que constarán en expediente debidamente archivado.

Si la sanción es de expulsión o de separación será necesario el Vº. Bº. del Vicario General.

CAPITULO V

EL DIRECTOR ESPIRITUAL

REGLA 21

La Hermandad tendrá un Director Espiritual, nombrado por la Autoridad Eclesiástica, siendo el Párroco del pueblo mientras la autoridad competente no designe lo contrario.

Dentro de la Hermandad será el primero en dignidad, ocupando siempre el centro de la presidencia de todos los actos.

REGLA 22

Las competencias de Director Espiritual son las siguientes:

- Ejercer las funciones y competencias que le asigne el derecho general de la Iglesia.
- Impulsar y animar la formación, espiritualidad, caridad y apostolado en el seno de la Hermandad.
- Dar visto bueno a los actos litúrgicos, cultos, charlas y convivencias que la Hermandad organice.
- Asistir a los Cabildos, interviniendo como asesor y consultor en asuntos relacionados con su competencia.
- Presidir la Junta Electoral en los Cabildos de Elecciones.
- Asistir, cuando lo estime oportuno, a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.
- Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.

CAPITULO VI

CULTOS Y ROMERÍAS

REGLA 23

Los cultos mínimos y obligatorios que organizará la Hermandad por medio de la Junta de Gobierno y de acuerdo con el Director Espiritual, son:

- Cultos de preparación a la Romería.
- Eucaristía y Rosario durante la Romería.
- Eucaristía en acción de gracias tras el regreso de la Romería.
- Eucaristía en la peregrinación extraordinaria a la aldea del Rocío.
- Eucaristía en el mes de Noviembre por el eterno descanso de los hermanos difuntos.

Para organizar otras actividades religiosas o actos de culto público fuera del templo, deberá contar con la autorización del Vicario General, más la correspondiente de carácter civil, en su caso.

REGLA 24

La Romería estará organizada de la siguiente forma:

- Salida de la Iglesia Parroquial tras la tradicional Misa de Romeros, cumpliendo los horarios e itinerarios aprobados en Cabildo General.
- Todos los hermanos deberán llevar la medalla de la Hermandad.
- Las insignias se portarán en los siguientes actos:
 - a) Durante el recorrido por el casco urbano de Espartinas.
 - b) En la presentación de la Hermandad en la Ermita de Nuestra Señora del Rocío.
 - c) En la Eucaristía de Pentecostés en la aldea del Rocío.
 - d) En el Rosario de Hermandades.
 - e) En la Procesión del Lunes de Pentecostés.
 - f) En cualquier acto que la Junta de Gobierno estime conveniente.

REGLA 25

El Simpecado será trasladado en su Carreta, salvo en los siguientes actos:

- En el traslado a la Iglesia Parroquial.
- En el Rosario de Hermandades en la Aldea del Rocío.
- En la Eucaristía de Pentecostés en la Aldea del Rocío.
- En la Procesión del Lunes de Pentecostés.
- En las salidas procesionales de otras Hermandades.
- Siempre que para cualquier culto se traslade desde su Capilla al Templo parroquial.

Los encargados de portar el Simpecado serán los miembros de la Junta de Gobierno, los cuales podrán delegar esta función en otro hermano.

REGLA 26

Los hermanos inscritos a partir del quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, deberán tener una antigüedad mínima de cinco años para disfrutar de una papeleta de sitio en la Romería.

REGLA 27

Es obligatorio comunicar a la Junta de Gobierno, dentro del plazo establecido por ésta, el número de carretas, tractores, vehículos y ganado equino o vacuno, que cada hermano llevará a la Romería, para poder asignarle el sitio correspondiente. Pasada la fecha establecida, la Hermandad no se responsabilizará, ni guardará sitio para los que no lo hayan comunicado.

También tendrán que aportar las matrículas de los citados vehículos y los documentos que las Autoridades nos puedan exigir en la preparación de la Romería.

REGLA 28

La Junta de Gobierno establecerá el día del sorteo para asignar el número de orden en la Romería, teniendo presente que los vehículos de la Hermandad, los del Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno, serán los primeros tras la Carreta del Simpecado.

REGLA 29

Durante la Romería los hermanos deben obedecer y respetar a los Alcaldes de Carretas y a los miembros de la Junta de Gobierno en quien estos deleguen, pensando que sólo pretenden el mejor desarrollo de la Romería. Así mismo deberán engalanarse todas las carretas y remolques que participen en la Romería, de manera que realcen nuestra Hermandad.

CAPITULO VII

ORGANOS DE GOBIERNO

REGLA 30

La Hermandad está regida por el Cabildo General, órgano supremo de gobierno, y por la Junta de Gobierno, con sujeción expresa, en todos los casos, a las presentes Reglas.

REGLA 31

El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos con derecho a voz y voto, que ostentan la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas.

Los Cabildos Generales pueden ser Ordinarios o Extraordinarios.

REGLA 32

El Cabildo General Ordinario se celebrará dentro de los cuarenta días siguientes al regreso de la Romería; en él se aprobará, si procede, el Acta del Cabildo anterior, se examinarán y aprobarán, si procede, las cuentas del ejercicio, así como los presupuestos del ejercicio siguiente, que comenzará a correr y contarse el día después de la referida aprobación. Igualmente se someterán a aprobación los temas que la Junta de Gobierno estime conveniente, previa inclusión en el orden del día. Quince días antes de la celebración del Cabildo General serán expuestas las cuentas de la Hermandad, para su examen por los hermanos, en la casa Hermandad.

Se celebrará Cabildo General Ordinario de Romería cada año, entre diez y treinta días antes de la salida de la misma.

REGLA 33

Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán siempre que la Junta de Gobierno lo estime necesario o cuando lo

soliciten formalmente por escrito un grupo de hermanos no inferior a treinta y que tengan, como mínimo, un año de antigüedad.

En este último caso, se comunicará a la Junta de Gobierno, por escrito, el orden del día propuesto que vendrá firmado por los hermanos solicitantes con su respectivo número del D.N.I. La Junta de Gobierno fijará la citación a Cabildo dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

REGLA 34

La citación a Cabildo se hará públicamente, además, si es posible se citará individualmente a cada hermano. Esto último será obligatorio para los hermanos que habiten fuera de Espartinas.

En la citación o convocatoria se hará constar el lugar, día, hora y orden del día del Cabildo, y deberá realizarse, como mínimo, con ocho días de antelación.

Al Director Espiritual se le citará expresamente a todos los Cabildos Generales.

REGLA 35

Para la válida celebración de los Cabildos Generales será necesaria la asistencia del diez por ciento de los hermanos, con voz y voto, en primera convocatoria, y cualquiera que sea el número de hermanos en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas un mínimo de treinta minutos.

REGLA 36

En los Cabildos Generales las votaciones se resolverán por mayoría absoluta de los votos válidos depositados o emitidos, sin contabilizar por tanto los votos nulos. Las votaciones pueden ser: nominales y secretas, o a mano alzada, según se acuerde en el mismo acto.

REGLA 37

Los Cabildos Generales serán presididos por el Presidente de la Junta de Gobierno. La Presidencia de Honor la ostentará el Director Espiritual o representante de la Autoridad Eclesiástica designado al efecto. Al lado de ambos se situarán los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

El Secretario actuará como tal; si no asistiese, le sustituirá el Secretario 2º, si tampoco asistiese, el Presidente designará quién realizará las funciones de secretario.

REGLA 38

En todos los Cabildos se tratarán los temas de acuerdo con el orden del día, velando el Presidente porque no se produzcan desviaciones del asunto a tratar ni alusiones personales; actuando como moderador de los debates y otorgando la palabra a los hermanos, por el orden solicitado.

REGLA 39

La Junta de Gobierno estará integrada como mínimo por los siguientes 10 cargos, pudiéndose llegar a un máximo de 20:

- Presidente
- Vicepresidente
- Mayordomo
- Secretario
- Fiscal
- Tesorero
- Diputado de cultos y Caridad
- Alcalde Carretas
- Prioste
- Promotor de Juventud

En la presentación de candidatura, el Presidente, si lo estima oportuno, podrá aumentar hasta un máximo de 20 el número de miembros de la Junta, incrementando a cada uno de los cargos citados anteriormente los ayudantes que crea conveniente, además

de añadir los vocales que considere necesarios para el buen desarrollo de la gestión de la futura Junta de Gobierno.

REGLA 40

La Junta de Gobierno se reunirá como mínimo una vez al mes. Las reuniones serán convocadas por el Presidente o en su defecto, por solicitud expresa de tres miembros de la Junta. El Director Espiritual será siempre informado de la celebración de las mismas.

REGLA 41

Las actuaciones colegiales de la Junta de Gobierno se regulan por lo establecido en las Reglas. En lo que estas no determinan suficientemente, se observará lo dispuesto en los cánones 119; 127,1 y 3; y 164 al 183.

REGLA 42

Las competencias del Presidente son:

- Representar a la Hermandad en todos los actos, tanto religiosos como administrativos y jurídicos.
- Presidir todos los actos de la Hermandad a excepción de lo expresado en el Capítulo V.
- Velar por el exacto cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos de Cabildos.
- Resolver los asuntos urgentes que no admitan demora, dando cuenta posteriormente de los mismos a la Junta de Gobierno.
- Coordinar el desempeño de las funciones del resto de miembros de la Junta de Gobierno.
- Ordenar al Secretario la convocatoria para celebrar Cabildo, estableciendo con los demás miembros de la Junta de Gobierno el orden del día correspondiente.
- Dirigir y moderar la celebración de los Cabildos.
- Dirimir los casos de empates en las votaciones, mediante el voto de calidad.
- Autorizar con su visto bueno los balances de cuentas, inventarios, actas de los Cabildos, certificados y escritos emitidos por la Hermandad.

- Proponer en Cabildo General Extraordinario la disolución de la Junta de Gobierno y por consiguiente la convocatoria de Cabildo General de Elecciones en cualquier momento, además de lo estipulado en el capítulo VIII de estas Reglas.
- Cubrir con carácter provisional, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las vacantes que se produzcan en la misma, hasta la celebración de Cabildo General de Elecciones.
- Modificar durante la Romería, de acuerdo con los Alcaldes de Carretas y los demás miembros de la Junta de Gobierno presentes, los horarios e itinerarios si surgiera algún imprevisto.
- Cuidará de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

REGLA 43

Las competencias del Vicepresidente son:

- Colaborar directamente con el Presidente y sustituirle en todas las funciones en caso de ausencia, haciendo sus veces con las mismas competencias.
- Asumir la Presidencia de la Hermandad en caso de que ésta quedara vacante, hasta la celebración del Cabildo General de Elecciones.

REGLA 44

Las competencias del Mayordomo son:

- Supervisar la administración de todos los bienes de la Hermandad.
- Concertar los contratos, en nombre de la Hermandad y en unión del Presidente, que hayan sido previamente aprobados.
- Firmar con el Tesorero los recibos de las cuotas.
- Supervisar el archivo de los comprobantes de ingresos y gastos.
- Hacer mensualmente, y en unión del Tesorero, arqueo de caja.
- Elaborar anualmente, y en unión del Tesorero, el Balance de Cuentas de cada ejercicio.
- Presentar a la Junta de Gobierno anualmente y en unión del Tesorero, proyecto del presupuesto para cada ejercicio.
- Mantener al día el inventario de bienes de la Hermandad.

REGLA 45

Las competencias del Secretario son:

- Dar fe de todos los actos de la Hermandad.
- Inscribir a los hermanos en el Libro de Registro destinado a tal efecto, consignando las altas y las bajas, así como las fechas y motivos.
- Mantener al día el archivo documental de la Hermandad.
- Leer el Voto de la Hermandad en el Solemne Culto anual.
- Leer las actas de los Cabildos.
- Levantar actas en libro al efecto, del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos y en las reuniones de la Junta de Gobierno,
- Extender con el acuerdo de la Junta de Gobierno: los escritos, citaciones, comunicaciones y certificados que emita la Hermandad.

REGLA 46

Las competencias del Fiscal son:

- Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en Cabildo.
- Defender los intereses de la Hermandad cuando los considere lesionados.
- Velar por exacto cumplimiento de las funciones de cada miembro de la Junta de Gobierno.
- Guardar y conservar el Libro de Reglas de la Hermandad.

REGLA 47

Las competencias del Tesorero son:

- Las especificadas en la Regla 44, en unión del Mayordomo.
- Llevar la contabilidad de la Hermandad.

REGLA 48

Las competencias del Diputado de Cultos y Caridad son:

- Organizar con el Director Espiritual todos los cultos.
- Vigilar la conservación de todos los objetos de culto de la Hermandad.
- Emitir la convocatoria de cultos.
- Proponer de acuerdo con el Director Espiritual las obras sociales y de caridad necesarias.

REGLA 49

Las competencias del Alcalde de Carretas son:

- Preparar y organizar en unión de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, todos los actos no religiosos que se celebren durante la Romería, vigilando que en la misma, se cumplan los acuerdos del Cabildo General de Romería.
- Velar por la compostura, buen orden, convivencia y espíritu de Hermandad que deben prevalecer durante la Romería, para ejemplo de todos.
- Proponer al Presidente los posibles cambios de itinerarios y horarios por imprevistos que surjan en la Romería.
- Organizar en el Cabildo de Romería, el acto de adjudicación de papeletas de sitio y lo relativo a las Reglas 27 y 28.
- Colaborar con el Diputado de Cultos en los asuntos relacionados con los mismos durante la Romería.

REGLA 50

Las competencias del Prioste son:

- Velar por la adecuada presentación del Simpecado y Carreta, contando para ello con la colaboración del Diputado de Cultos y Caridad.
- Marcar el protocolo en todos los actos solemnes de la Hermandad.
- Ser el responsable de la venta de distintivos y medallas de la Hermandad, liquidando los ingresos subsiguientes al Tesorero.

- Cuidar de todos los bienes y enseres no de cultos de la Hermandad, manteniendo su limpieza y dando cuentas a la Junta de Gobierno de aquellos que precisen restauración o sustitución

REGLA 51

Las competencias del Promotor de Juventud son:

- Ser el responsable de todas las labores que se organicen con la juventud.
- Promover actos religiosos, lúdicos y formativos con la juventud.
- Crear, organizar y mantener las Juventudes Rocieras.
- Ser la voz de dichas Juventudes en la Junta de Gobierno.
- Coordinar, orientar y dirigir los diversos grupos de jóvenes de la Hermandad.

REGLA 52

Las competencias de los vocales son:

Colaborar con todos los miembros de la Junta de Gobierno y sustituirlos en caso de necesidad o por designación del Presidente.

Cada Presidente especificará claramente al nombrar a los vocales si tienen derecho a voto en la Junta de Gobierno.

REGLA 53

Las competencias de los números 2º ó 3º de cada cargo, si los hubiese en la Junta de Gobierno, serán: auxiliar y ayudar a los citados cargos en el desempeño de sus funciones y sustituirles con las mismas competencias en caso de ausencia o vacante.

REGLA 54

La Junta de Gobierno podrá encargar a otros hermanos, que no pertenezcan a la misma, el desempeño de alguna función. Al no ser miembros de la Junta de Gobierno, no tienen voto en las deliberaciones de la misma.

REGLA 55

La Junta de Gobierno puede nombrar de entre las hermanas una Camarera de Nuestra Señora del Rocío, la cual se cuidará de la limpieza y exorno de la Capilla sita en la Casa Hermandad.

REGLA 56

La Hermandad prestará especial atención a los hermanos menores de dieciocho años. Considerando que son el futuro, impulsará la agrupación de los mismos en las llamadas Juventudes Rocieras. Estas constituirán un grupo dentro de la Hermandad y presentarán una terna ala Junta de Gobierno, que nombrará de ella el Responsable de dichas Juventudes Rocieras. Este representará a las citadas Juventudes Rocieras ante la Hermandad y expondrá las iniciativas y actividades a realizar por las mismas en coordinación con el con el Promotor de Juventud.

CAPITULO VIII

ELECCIONES

REGLA 57

Se celebrará Cabildo General de Elecciones cada cuatro años, convocándose obligatoriamente dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la Romería.

Esta convocatoria de elecciones (con lugar, día y hora) se comunicará con la antelación suficiente a la autoridad Eclesiástica para su debida autorización.

REGLA 58

1.- La Hermandad confeccionará y publicará el censo de hermanos electores, que estará constituido por los hermanos con al menos un año de antigüedad y dieciocho años cumplidos el día de la celebración del Cabildo General de Elecciones. La publicación del referido censo se realizará en la casa Hermandad, al menos con treinta días naturales de antelación a la celebración del citado Cabildo, para posibles

reclamaciones y rectificaciones. Pasados veinte días de la publicación, se concluirá el censo definitivo, tras el cual sólo podrán votar los hermanos incluidos en el mismo.

2- El censo de votantes, que posteriormente se remitirá a la Vicaría General, comprenderá a todos y sólo los hermanos que, en el día de la fecha de las elecciones, tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número de Documento Nacional de Identidad.

REGLA 59

Las condiciones para ser miembro de la Junta de Gobierno son:

- Ser hermano, estar bautizados. y mayores de edad
- Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- Presentar, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- Formar parte de una candidatura que se presentará dentro de los plazos establecidos en las Reglas.
- Tener una antigüedad superior a tres años como hermano, en el caso de presentarse a Presidente.
- Tener una antigüedad superior a un año para el resto de los cargos.
- No ejercer cargo de dirección en partidos políticos.

REGLA 60

La duración en el cargo, tanto del Presidente como de los demás miembros de la Junta de Gobierno, será como máximo de dos mandatos consecutivos en el mismo cargo.

REGLA 61

La presentación de candidaturas se efectuará por escrito dirigido al Secretario de la Hermandad, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria de Cabildo General de Elecciones.

Será encabezada por el aspirante a Presidente y firmada por los restantes candidatos.

Una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas, se procederá a la admisión de las mismas por la Junta Electoral dentro de los tres días siguientes, publicándose en la Casa Hermandad las candidaturas admitidas.

Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta de Gobierno comunicará la relación de los mismos a la Vicaría General, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Presidente.

La Junta Electoral estará compuesta por el Director Espiritual, Presidente, Secretario, y Mayordomo.

REGLA 62

La mesa electoral estará presidida previa solicitud de la Junta de Gobierno por quién la Autoridad Eclesiástica designe, según Norma Diocesana nº 42. El Presidente de la Mesa Electoral elegirá de entre los hermanos no presentados en candidatura, dos Vocales; uno de ellos actuará como Secretario.

La Mesa Electoral dirimirá cuantos pleitos se produzcan por motivo de elecciones, siendo sus decisiones en esta materia, firmes y vinculantes para todos.

REGLA 63

Cada candidatura remitirá a los hermanos la documentación que crea conveniente a los efectos de las elecciones, lo cual se hará mediante el Secretario de la Hermandad, a los efectos de salvaguardar los datos de carácter personal.

REGLA 64

El Cabildo General de Elecciones se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la admisión de candidaturas. En él se votarán candidaturas cerradas, siendo el voto secreto y nominal.

La Mesa comprobará la identidad de los votantes y velará por que cada hermano vote una sola vez.

Tendrá una duración mínima de tres horas, siendo obligatoria la señalización de las horas de apertura y cierre en la convocatoria al mismo.

REGLA 65

El Cabildo General de Elecciones se celebrará cualquiera que sea el número de candidaturas presentadas.

Será elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de votos, válidos depositados o emitidos, sin contabilizar por tanto los votos nulos, de conformidad con la Regla número 36. En caso de empate será elegida la candidatura encabezada por el hermano más antiguo, si tuviesen igual antigüedad, se elegirá el de más edad.

El quórum establecido es del diez por ciento del censo en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de hermanos en segunda convocatoria.

REGLA 66

Llegada la hora del cierre se procederá al recuento de los votos, dando fe del resultado el secretario de la Mesa Electoral y firmando el acta todos los miembros. Este documento se hará público.

REGLA 67

El secretario de la Hermandad debe solicitar al Presidente de la Mesa Electoral la confirmación de los proclamados elegidos en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.

REGLA 68

Una vez recibida la confirmación, los miembros de la Junta de Gobierno saliente, continuarán interinamente ejerciendo sus funciones hasta que tenga lugar la toma de posesión; El Presidente señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se

celebrará en un plazo máximo de diez días, a partir de la noticia oficial de la confirmación.

En este acto de toma de posesión se efectuará el relevo de los cargos, con la entrega por parte de los relevados de los documentos y enseres de la Hermandad, firmando ambos Mayordomos un inventario de los mismos en señal de conformidad.

Tras la toma de posesión, el Secretario de la Hermandad y Cofradía comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

REGLA 69

Los hermanos que no puedan acudir a votar, podrán ejercer su derecho a voto por correo, debiendo para ello enviar al domicilio de la Hermandad y a la atención del Presidente de la Mesa Electoral, el voto en sobre cerrado, constando en su exterior: nombre, apellidos, D.N.I., firma y rubrica del votante. En el interior de dicho sobre, fotocopia del D.N.I. por ambas caras.

En otro sobre deberá ir el voto.

El voto por correo deberá estar en poder de la Junta Electoral veinticuatro horas antes de la apertura del Cabildo General de Elecciones.

Son condiciones de validez del voto emitido por Correo:

- 1.- La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico Oficial.
- 2.- La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes contemplado en el artículo 45,4 de las Normas.
- 3.- El envío del voto por carta se hará por Certificado de Correos con Acuse de Recibo.

REGLA 70

Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

CAPITULO IX

ORDENACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIO

REGLA 71

La Junta Económica estará compuesta por el Presidente, Mayordomo, Secretario y Tesorero; siendo sus competencias las de verificar y dar conformidad a los estados de cuentas y de presupuestos.

Los ejercicios económicos comienzan y finalizan conforme a la Regla 32.

Los recursos de la Hermandad se nutren de las cuotas de hermanos, donativos y cuantas iniciativas recaudatorias sean puestas en marcha por la Junta de Gobierno, debiendo cada hermano colaborar en la medida de sus posibilidades.

Las cuotas de hermanos se fijarán en Cabildo General.

Cuando la Hermandad reciba un donativo para un fin determinado, la Junta de Gobierno no podrá usarlo en otros fines.

REGLA 72

La Junta de Gobierno está facultada para cerrar el ejercicio económico con un máximo de un veinte por ciento de desviación en déficit. Variaciones superiores deberán ser aprobadas en Cabildo General.

Para obras en inmuebles propiedad de la Hermandad, la Junta de Gobierno deberá solicitar aprobación en Cabildo General de esos

presupuestos extraordinarios que superen el importe del ejercicio económico de un año.

REGLA 73

El patrimonio de la Hermandad lo integran cuantos bienes, derechos y acciones posea. Para control del mismo se elaborará un inventario puesto al día, en el que se consignarán las altas y bajas, así como sus motivos, La Junta de Gobierno tiene potestad para adecentar, adecuar, reconstruir o restaurar el patrimonio.

REGLA 74

La enajenación de cualquier bien de la Hermandad deberá contar con la aprobación del Cabildo General y de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 75

En la administración de los bienes de la Hermandad debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y decoro, propios de nuestra tradición y del culto debido al Señor.

Para subvenir a las necesidades de la diócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

REGLA 76

Anualmente se enviará para su revisión, el balance de cuentas y presupuestos aprobados en Cabildo General, al Vicario General. De conformidad con la Norma Diocesana nº 52.

CAPITULO X

DISPOSICIONES ADICIONALES

REGLA 77

La Hermandad queda sujeta a cuantas disposiciones dimanen de la Autoridad Eclesiástica y del Derecho Canónico.

REGLA 78

- Si por cualquier causa quedara vacante el oficio de Presidente, le sustituirá el Vicepresidente 1º.
- Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, su sustitución se hará según designe el Presidente.
- Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que sólo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerán los derechos de todos, en subsistiendo la corporación y de acuerdo con el Derecho Canónico.
- En caso de disolución, se seguirán las normas prescritas al respecto por el Derecho Canónico, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales.

REGLA 79

Las presentes Reglas, así como su revisión o modificación, una vez elaboradas por la propia Hermandad y aceptadas por el Cabildo General de la misma, necesitan la aprobación del Vicario General.

Una vez aprobadas entrarán en vigor el día siguiente a su comunicación por la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 80

Todas las cuestiones contenciosas, que pudieran derivarse del contenido de estas reglas y que necesitasen procedimiento judicial para ser sustanciadas, se someterán a la jurisdicción del tribunal eclesiástico archidiócesano, sin perjuicio de las ejecuciones pertinentes en otros fueros.

CAPITULO XI

PROTESTACIÓN DE FE Y JURAMENTO

REGLA 81

FÓRMULA DE PROTESTACIÓN DE FE.

El Presidente, el Secretario Primero con el Libro de Reglas, el Secretario Segundo con el Estandarte, el Fiscal y el Prioste, se acercarán al presbiterio junto al Sacerdote, éste bendecirá las medallas de la Hermandad antes de comenzar el juramento. El Secretario Primero llamará por su nombre y dos apellidos a los hermanos aprobados. Una vez que los hermanos estén todos juntos ante el altar, que estará presidido por un Santo Crucifijo y el Libro de Reglas, el Secretario Primero tomará juramento colegiado a todos ellos, preguntándoles el Secretario: ¿Deseáis ser recibidos como hermanos en la Hermandad del Rocío de Espartinas?

Repuesta: Si lo deseamos.

Después, el Secretario preguntará:

¿Protestáis vivir y morir en la Santa Religión Católica, Apostólica, Romana, creyendo y confesando conjuntamente en todos los Dogmas, Sacramentos y Misterios que cree y confiesa nuestra Santa Madre la Iglesia, en especial el que señala que la Virgen María Madre de Dios fue preservada del pecado original en el primer instante de su Concepción Purísima y de su Asunción en Cuerpo y Alma a los Cielos?

Respuesta: Si lo prometemos.

¿Prometéis vuestra adhesión total, al Santo Padre el Papa () y a todo su Magisterio. Así mismo, declararéis vuestra plena obediencia a nuestro Cardenal () y a todos los Sacerdotes en quienes él deposita su confianza, muy especialmente en la persona de nuestro Párroco?

Respuesta: Si lo prometemos.

Después, todos juntos rezan el Credo:

Credo

*Creo en Dios, Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.*

*Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de Santa María Virgen,
padejó bajo el poder de Poncio Pilato,
fue crucificado, muerto y sepultado,
descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó de entre los muertos,
subió a los cielos
y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso.
Desde Allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.*

*Creo en el Espíritu Santo,
la Santa Iglesia Católica,
la comunión de los santos,
el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne
y la vida eterna.
Amén.*

FÓRMULA DE JURAMENTO DE HERMANOS

Se colocarán en el centro del presbiterio el Sacerdote con los Evangelios, el Secretario con las Reglas a su izquierda, el Presidente a su derecha, seguido del Secretario segundo con el Estandarte; a la izquierda del Secretario Primero se colocarán el Fiscal y el Prioste.

Cada uno de los hermanos admitidos, irán pasando y colocando una mano en los Evangelios y la otra en las Reglas, efectuarán el juramento siguiente:

“Juro, por mi honor y con la mediación de la Virgen del Rocío, cumplir las promesas que hoy he hecho”.

Véase *Carta Pastoral con motivo del 150 aniversario de la definición del dogma de la Inmaculada Concepción de la Virgen María*, en que se recoge como objetivo pastoral el “Elaborar unos textos actualizados para novenas, quinaros, triduos...”.

Véase artículo núm. 22,2 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de 31 de diciembre de 1997.